



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ
ALCALDIA MUNIIPAL

DECRETO No. 072
(23 de Julio de 2012)

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chachagüí _ Nariño

El Alcalde Municipal de Chachagüí - Nariño, en uso de sus atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

SEGUNDO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 8 Numeral 1, establece los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo a las entidades territoriales.

TERCERO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción

CUARTO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

QUINTO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio

SEXTO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

SEPTIMO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación del los procesos de conocimiento del riesgo,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ
ALCALDIA MUNIIPAL

reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Señalando al alcalde de su jurisdicción como el que lo dirige.

OCTAVO.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Chachagüí el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. Los secretarios de despacho: Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación, Secretario de Obras Publicas, Director Local de Salud, Director UMATA, Tesorero Municipal.
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde y en este caso será el que haga las veces de Secretario de Planeación.
4. Los directores o gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
5. Los directores o gerentes de las E.S.E municipales.
6. Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales del estado, empresas de economía mixta del orden Municipal
9. El presidente o quien haga sus veces de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.
10. El presidente de la Unidad municipal de la Cruz Roja Colombiana.
11. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
12. El Presidente de ASOJUNTAS
13. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal

Parágrafo: Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres - CMGRD: Personero Municipal, Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio, Red juntos

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Chachagüí – Nariño al secretario de Planeacion, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ
ALCALDIA MUNIIPAL

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
- 8.- Las demás funciones y tareas regladas en la ley 1523 de 2012 y las normas que la sustituyan, modifiquen y reglamenten.

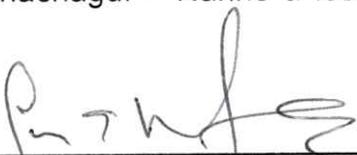
Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Municipio de Chachagüí – Nariño a los 23 días del mes de julio del año 2012.


LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
Alcalde Municipal de Chachagüí - Nariño